Resolución de 19 de agosto de 2020 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), por la que se convocan ayudas para fomentar la movilidad del personal investigador en formación para la asistencia, durante 2020, a actividades formativas. Bolsas de viaje.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo es una institución de Derecho Público que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. El fortalecimiento de la dimensión internacional es una de las prioridades de la Universidad. Uno de los objetivos es promover la movilidad de los investigadores en formación a centros extranjeros públicos o privados de reconocido prestigio internacional, con el objetivo de potenciar sus competencias profesionales, ampliar la proyección internacional de la producción científica y contribuir a la consecución de la mención de Doctorado Internacional para nuestros doctorandos. Por ello, se estima conveniente convocar la concesión de ayudas económicas para la movilidad internacional del personal investigador en formación de la UIMP en régimen de concurrencia competitiva.

Por ello, atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo 1 de la Orden ECI 1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005) por la que se fijan las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Universidades y sus organismos públicos, se procede a establecer los criterios para la concesión de estas ayudas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, oído el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión de 5 de marzo de 2020, e informado favorablemente el 6 de mayo de 2020 por el Servicio Jurídico del Ministerio de Ciencia e Innovación, este Rectorado en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto lo siguiente:

Primero. Objeto de las ayudas

1.1. El objeto de la presente resolución es aprobar, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad, la convocatoria correspondiente al año 2020 de las bolsas de viaje para asistir a cursos de especialización, congresos científicos o jornadas transversales de formación, dirigidas el personal investigador en formación de la UIMP. Con esta convocatoria se pretende promover la formación integral de los doctorandos, al tiempo favorecen la difusión de las tareas científicas de los doctorandos de la universidad.

Segundo. Financiación de las ayudas

- 2.1. Se destinará inicialmente una cantidad de 15.000€ (5.000€ para congresos, 5.000€ para jornadas de formación transversal y 5.000€ para cursos de especialización) con cargo a la aplicación presupuestaria 28 101 323M 487 del presupuesto de la UIMP para 2020.
- 2.2. En el supuesto de que no se agote el presupuesto disponible para cada actividad, éste se acumulará, proporcionalmente, al de las restantes actividades.

Tercero. Instrucción y tramitación del procedimiento

3.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

3.2. La instrucción del procedimiento de selección contará con una Comisión de Selección integrada por el Vicerrector de Posgrado e Investigación, la Coordinadora de Estudios y Programas, la Jefa de Servicio de Posgrado y los Directores de los Programas de Doctorado, o personas en quienes deleguen, que será la responsable de seleccionar y proponer la lista de asignación de las ayudas conforme a los criterios de selección que se establecen en la convocatoria, que será objeto de resolución definitiva por la Rectora.

Cuarto. Beneficiarios de las ayudas

GOBIERNO

DE ESPAÑA

- 4.1. Podrán solicitar estas ayudas exclusivamente los estudiantes matriculados en alguno de los programas de doctorado de la UIMP en el momento de la solicitud.
- 4.2. No podrán concurrir a la presente convocatoria
 - a. Empleados de la UIMP y personas que mantengan o hayan mantenido con la UIMP durante los últimos tres años de una relación laboral o contractual estable o temporal, sea cual sea su naturaleza.
 - b. Quienes tengan vínculo familiar en primer grado con empleados de la UIMP.
 - c. Quienes hayan resultado beneficiarios de ayudas a la movilidad correspondientes a la convocatoria de la UIMP con anterioridad.

Quinto. Condiciones de las ayudas

- **5.1.** El período de disfrute de estas ayudas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
- **5.2.** En el caso de participación en congresos científicos:
 - a) Quedan excluidas las asistencias a congresos científicos en las que el interesado no tenga participación activa (no presente comunicación, ponencia, póster, etc.).
 - b) Quedan excluidos de la percepción de estas ayudas los investigadores que asistan a congresos subvencionados totalmente por la entidad organizadora.
 - En el caso de que una comunicación, ponencia, póster, etc., sea firmada por varios autores, sólo se podrá adjudicar una única ayuda.
- 5.3. En lo que respecta a la asistencia sanitaria, antes del viaje el beneficiario deberá obtener la tarjeta acreditativa de su derecho a la asistencia sanitaria por cuenta de la Seguridad Social española o proveerse de un seguro al efecto, sin el cual no deberá efectuarse el desplazamiento.

Sexto. Gastos imputables a la ayuda e importes.

- **6.1.** Se podrán abonar gastos imputables a los siguientes conceptos: inscripción, alojamiento, manutención y desplazamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- **6.2.** El importe de las ayudas será propuesto por la Comisión interna de becas en función del lugar de celebración. Se establecen las siguientes cantidades máximas:
 - · España y Portugal: hasta 300 euros
 - Resto de Europa: hasta 600 euros.
 - Resto del mundo: hasta 1.200 euros.
- **6.3.** En lo que respecta a la asistencia sanitaria, antes del viaje el beneficiario deberá proveerse de la tarjeta acreditativa de su derecho a la asistencia sanitaria por cuenta de la Seguridad Social española o proveerse de un seguro al efecto, sin el cual no deberá efectuarse el desplazamiento.

Séptimo. Solicitudes.

- 7.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 7.2. Los interesados en concurrir a esta convocatoria formalizarán la solicitud en el modelo disponible (ANEXO I) acompañando la documentación requerida en esta convocatoria.
- 7.3. Contenido de las solicitudes. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - CV resumido del solicitante, conforme al modelo normalizado.
 - Programa, cartel o anuncio del evento científico.
 - Documento de aceptación para participar en la actividad (correo electrónico, carta justificativa, etc.). En caso de no disponer de dicho documento al efectuar la solicitud, deberá ser presentado en el momento de la justificación en el caso de haber obtenido de la avuda.
- **7.4.** Se presentará una única solicitud por cada interesado.
- 7.5. Los solicitantes presentarán por registro sus instancias, dirigidas al Vicerrector de Posgrado e Investigación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, pudiendo hacerlo también en los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.6. A la vista de las solicitudes presentadas, la Universidad realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En caso de advertirse que la documentación presentada es incompleta, se dará un plazo de subsanación de diez días hábiles a los interesados.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si los solicitantes no subsanan en plazo los defectos de que adolezca su solicitud, se les tendrá por desistidos de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 7.7. Una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en las solicitudes o en la documentación que las acompañe, se publicará una relación nominal de los solicitantes por cada actividad académica.
- 7.8. A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los documentos aportados por el solicitante a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

Octavo. Criterios y procedimiento de valoración.

- 8.1. El procedimiento de valoración se realizará en una única fase según el art. 60.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- 8.2. Las solicitudes se valorarán independientemente para cada programa de doctorado y actividad formativa, procurando, si no hay fondos para financiarlas todas, que ambos programas de doctorado reciban el mismo número de ayudas.



- **8.3.** Las solicitudes se valorarán sobre 10 puntos, de acuerdo con los datos aportados en el *curriculum vitae* del solicitante, con los siguientes criterios_
 - Nota media del expediente de la titulación de grado que ha dado acceso al doctorado: hasta 3 puntos.
 - Nota media del expediente de la titulación de máster que ha dado acceso al doctorado: hasta 3 puntos.
 - Otros méritos: hasta 4 puntos (otras titulaciones de grado o máster 1 punto; publicaciones internacionales 1 punto; publicaciones nacionales 0,5 puntos: comunicaciones a congresos internacionales 0,5 puntos; comunicaciones a congresos nacionales 0,25 puntos; otras comunicaciones internacionales 0,4 puntos; otras comunicaciones nacionales 0,2 puntos)
- **8.4.** La valoración motivada de los méritos se basará en criterios académicos objetivos y se hará constar en el acta de la sesión.

Noveno. Resolución y publicación.

- **9.1.** La resolución de la concesión de las ayudas se dictará con anterioridad al 15 de octubre de 2020.
- **9.2.** La propuesta de resolución provisional efectuada por el órgano instructor se comunicará a los solicitantes a través de su publicación en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para que puedan alegar lo que estimen oportuno en el plazo de diez días hábiles desde su publicación.
- **9.3.** Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será objeto de publicación en los mismos términos establecidos en el número anterior.
- **9.4.**–Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Rectora de la UIMP dictará la resolución de concesión de las ayudas, que se comunicará a los beneficiarios y se publicará en la sede electrónica de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que surtirá los efectos de notificación conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución será motivada e incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y su importe máximo, y en la misma se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, con indicación de los motivos de denegación de la ayuda de conformidad con el artículo 35 de la Ley 39/2015,

Décimo. Pago de las ayudas. Plazo y forma de justificación.

- **10.1** El personal investigador en formación beneficiario podrá percibir las ayudas de manera anticipada las ayudas, previa comprobación de la próxima asistencia a la actividad.
- **10.2.** El beneficiario de la ayuda deberá realizar la actividad para la cual se le haya concedido la ayuda y justificar su realización en el plazo y de la forma establecidos.
- **10.3.** La actividad subvencionada se justificará en el plazo de los 10 días siguientes al de la finalización del evento en el que se haya participado, aportando la siguiente documentación:
 - Acreditación de la asistencia a la actividad formativa
 - · Fotocopia del certificado en el que conste el tipo de participación en el congreso



(ponencia, comunicación oral, póster...).

- Justificantes originales de alojamiento y viaje (facturas, billetes...). Las fechas de los viajes habrán de coincidir necesariamente con las fechas del evento, hasta un día antes y un día después.
- **10.4.** En caso de no realizar la actividad para la que se otorgó la ayuda, o no haber justificado debidamente y en plazo sus gastos, el beneficiario quedará obligado a devolver la totalidad de las cantidades anticipadas.

Undécimo. Recursos contra las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas

- 11.1. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa.
- 11.2. Contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación.

Duodécimo. Recursos contra la convocatoria

12.1 Contra la presente resolución de convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 19 de agosto de 2020 Firmado electrónicamente por la Rectora María Luz Morán Calvo-Sotelo



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO. AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES FORMATIVAS. BOLSAS DE VIAJE.

1.- DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:				
NOMBRE:		DNI/NIE:				
DOMICILIO:			CÓDIGO POSTAL:			
LOCALIDAD:			TFNO./MÓVIL:			
CORREO ELECTRÓNICO:						
PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO:						
DATOS DEL DIRECTOR DE LA TESIS:	APELLIDOS Y NOMBRE:					
	CENTRO/ DEPARTAMENTO:					
2 DATOS DE LA ACTIVIDAD EN LA QUE SE PARTICIPA:						
□ CONGRESO						
□CURSO						
□ JORNADA TRANSVERSAL						
DATOS DEL EVENTO						
FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN:						
TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN PRESENTADA (EN EL CASO DE ASISTENCIA A CONGRESO):						
ORAL /PÓSTER:						



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:

☐ Carta de aceptación de la institución organizadora

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad aceptar las bases que rigen la convocatoria y que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

De conformidad con lo establecido en el art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la solicitud de estas ayudas implica la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de ayudas para la asistencia a actividades formativas para personal investigador en formación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en régimen de concurrencia competitiva.

En, a,	.dede 2020.
Fdo.:	
Vº Bº del Director de la Tesis	Fdo.:



DATOS DEL SOLICITANTE:

ANEXO II

CARTA DE ACEPTACIÓN

MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO. AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES FORMATIVAS. BOLSAS DE VIAJE.



DATOS DEL SOLICITANTE:

ANEXO III

CARTA DE RENUNCIA

MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO. AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES FORMATIVAS. BOLSAS DE VIAJE.

ApellidosNombre
DNITfno/s de contacto
Correo electrónico
DATOS DEL EVENTO:
Nombre:
Fechas de inicio y finalización del evento:
F
Ende 2020.
Fdo.:



ANEXO IV

MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO. AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES FORMATIVAS. BOLSAS DE VIAJE.

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS

DATOS PERSONALES

:			
Código Postal:	Provincia:		
Teléfono:	E-mail:		
DATOS BANC	CARIOS		
aria:			
IBAN o Número de Cuer	nta según proceda:		
ade.	de 2020.		
Fdo.:			
	Código Postal: Teléfono: DATOS BANC aria: IBAN o Número de Cuer	Teléfono: E-mail: DATOS BANCARIOS	

- Datos bancarios: Obligatoriamente deberá consignarse el código IBAN, para cuentas abiertas en el territorio de la UE, incluida España.